
	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 1 de 35

Solicitud Privada de Oferta SPVA 2023-103
Exclusivo para aliados de transporte

Generalidades

- ✓ **La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU**, en adelante para todos los efectos de este documento, se denominará la **ESU**.
- ✓ **Teniendo en cuenta que este proceso es una Solicitud Privada de Oferta para aliados proveedores de transporte, de acuerdo con el Reglamento de Contratación de la Entidad, sólo podrán participar los aliados proveedores invitados por la ESU mediante correo electrónico**
- ✓ El interesado debe examinar los presentes pliegos de condiciones, los cuales se constituyen obligatorios tanto para el proceso contractual como para la suscripción del contrato.
- ✓ El presente documento contiene las condiciones legales, económicas, financieras y técnicas para la presentación de la respectiva propuesta.
- ✓ Corresponde a todo interesado efectuar los estudios y verificaciones que considere necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, asumiendo todos los gastos, costos y riesgos que ello implique.
- ✓ La propuesta deberá ceñirse a cada uno de los aspectos consagrados en estos pliegos de condiciones, para poder ser tenida en cuenta.
- ✓ Las expresiones proponente u oferente usadas en estos pliegos de condiciones tienen el mismo significado.
- ✓ La **ESU**, comprometida con los programas que se impulsan desde el Distrito Especial de Medellín, para combatir la corrupción en las diferentes esferas de la Administración, y en desarrollo de los principios que rigen su contratación, manifiesta su deber de garantizar la absoluta transparencia en los procedimientos que se realicen para la selección objetiva de sus contratistas.
- ✓ En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones contenidas en estos pliegos de condiciones, el oferente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.
- ✓ Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que acepta el contenido integral del pliego de condiciones, especialmente en lo relacionado con el procedimiento sancionatorio, en los casos en que aplique y la matriz de riesgos, que formuló su oferta de manera libre, espontánea, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados del Reglamento de Contratación, proferido por la Junta Directiva de la **ESU**, la Ley 489 de 1998 y sus normas reglamentarias, y al régimen vigente propio de las empresas industriales y comerciales del Estado.
- ✓ Todos los documentos de la Solicitud Privada de Oferta se complementan recíprocamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en estos pliegos de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la **ESU** no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- ✓ El proponente manifiesta que adquiere pleno conocimiento y claridad de que el Reglamento de Contratación de la **ESU**, contempla las reglas a las cuales se compromete en ejercicio de su libre y propia autonomía de la voluntad, acogándose de manera libre a las consecuencias que se deriven de las mismas.
- ✓ Este proceso de selección está dirigido únicamente a los aliados proveedores de transporte.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 2 de 35

Instrucciones preliminares

- ✓ Antes de presentar su propuesta el interesado debe verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley, para contratar con la **ESU** y las Entidades del sector público.
- ✓ Debe además examinar cuidadosamente los pliegos de condiciones, las normas que regulan la contratación con la **ESU**, y todos los aspectos que pueden influir en la presentación de la propuesta.
- ✓ El presente documento establece los pliegos de condiciones que el interesado debe tener en cuenta para elaborar la oferta de que trata esta Solicitud Privada de Oferta.
- ✓ En virtud del artículo 17 del Reglamento de Contratación de la Entidad, en todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la **ESU** podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.
- ✓ Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la publicación de los pliegos de condiciones.
- ✓ En caso que la respuesta de la **ESU** ante las observaciones presentadas implique modificación de los pliegos de condiciones, se expedirá la respectiva adenda que se publicará en la página web de la Entidad, y en caso de ser necesario se prorrogará al término límite para la presentación de las ofertas.
- ✓ A partir del cierre de la recepción de ofertas, la **ESU** por regla general dispondrá de los dos (2) días hábiles siguientes para la evaluación. Este plazo podrá ser ampliado por la **ESU** de conformidad con el reglamento de contratación de la Entidad.
- ✓ Los proponentes en el presente proceso de contratación, podrán consultar en la página web de la Entidad el informe de evaluación.
- ✓ Con la presentación de la propuesta el oferente expresa su voluntad inequívoca y libre de acogerse a las condiciones establecidas por la **ESU** en el presente proceso de selección, por lo que autoriza la consulta y publicación de su información comercial, así como la terminación anticipada del proceso de selección sin lugar a indemnización alguna.
- ✓ Este proceso de selección está dirigido únicamente a los aliados proveedores de la línea de Transporte, los cuales fueron seleccionados en el proceso SPO 2021-8 y que, como resultado, fueron seleccionadas las siguientes sociedades: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTE - SERTRANS, ALIANZA TERRESTRE SAS, VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A.

A la fecha las sociedades ALIANZA TERRESTRE SAS y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A. tienen contrato vigente hasta el 22 de diciembre de 2023.

1. Objeto

Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes.

2. Alcance:

El objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta comprende la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga, el cual contempla las siguientes modalidades:

Modalidad Uno (1): Servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros en diversas clases de vehículos.

- ✓ Bus (capacidad 30 pasajeros o superior)
- ✓ Busetas /Busetón (capacidad 20 a 30 pasajeros)



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 3 de 35

- ✓ Vehículo tipo Van y/o Micro busetas (capacidad de 10 a 19 pasajeros)
- ✓ Camperos y/o camioneta doble cabina
- ✓ Vehículo eléctrico y/o híbrido (gasolina-eléctrico)
- ✓ Vehículo híbrido (gasolina – gas)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- ✓ Hora
- ✓ Mes
- ✓ Trayecto – Doble trayecto
- ✓ Recorrido

El servicio de transporte podrá ser prestado en vehículos híbridos gasolina- Eléctricos y/o eléctricos, vehículos híbridos Gasolina -Gas, de conformidad con las necesidades de los clientes de la ESU y de acuerdo con el parque automotor exigido en este proceso.

Teniendo en cuenta que se trata de servicio transporte especial para pasajeros, los vehículos híbridos y/o eléctricos no deberán tener una capacidad menor de 4 pasajeros.

Modalidad Dos (2): Servicio de transporte público terrestre automotor de carga en diversas clases de vehículos.

- ✓ Camiones: (camión 1 tonelada, Camión 1 a 3,4 toneladas; Camión 3,5 a 5 toneladas; Camión 5,1 a 10 toneladas; Camión 3 a 5 toneladas con plataforma hidráulica)
- ✓ Montacargas: (Montacargas 1,5 hasta 3 Toneladas; Montacargas 3 hasta 5 Toneladas; Montacargas 5 hasta 10 Toneladas; Montacargas 10 hasta 20 Toneladas)
- ✓ Volquetas: (Volquetas hasta 7 Mts cúbicos (sencilla); Volquetas hasta 14 Mts cúbicos (doble troque); Camión Grúa pluma (10 - 20 -40 toneladas))
- ✓ Camión Grúa: (Camión Grúa brazo telescópico (10-20-40-80 toneladas); Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 2 ejes; Doble troque, Tráiler, Remolque o cama baja de 3 ejes; Camión Grúa planchón (3-5 - 10 Toneladas))
- ✓ Maquinaria Amarilla: (Bulldozer; Excavadora; Mini excavadora o pajarita; Bobcat Cargador; Bobcat mini cargador; Contenedores Comunes - Dryvan entre 20 y 40 pies)

El servicio de transporte estará determinado por las siguientes coberturas:

- ✓ Hora
- ✓ Mes
- ✓ Ruta (kilómetros)

Los servicios de transporte deberán ser prestados en el Distrito Especial de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con las necesidades de cada uno de los clientes de la ESU, no obstante pudieran haber solicitudes de servicio que podrán prestarse hacia los municipios aledaños en las distintas Subregiones del Departamento de Antioquia o del país.

Lo anterior, con el fin de atender los requerimientos que sobre el particular le sean presentados a la ESU en cumplimiento de su objeto social.

Los oferentes deberán presentarse para prestar servicios de transporte público terrestre automotor en las modalidades Uno (1) y Dos (2) (se deberá ofertar ambas modalidades) y estarán posibilitados para la prestación de servicios de apoyo logístico o similares, siempre que los mismos estén compuestos mayoritariamente y esencialmente por las modalidades aquí establecidas; de tal modo que deberán estar



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 4 de 35

autorizados para la prestación de servicios en ambas modalidades y deberán presentar cotización por la totalidad de tarifas requeridas en esta Solicitud Privada de Oferta de conformidad con el ANEXO No. 2 - LISTADO TARIFAS SERVICIO DE TRANSPORTE.

3. Especificaciones del Servicio /Bien:

Con el fin de que los participantes tengan claridad sobre la prestación del servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga. A continuación, se relacionan, de manera enunciativa, las especificaciones técnicas (referencia) en la descripción del servicio:

TIPO DE TARIFA	Descripción del Servicio	Tipo de Cobertura / Unidad de Medida
Regulada	Servicio de transporte dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos de la ciudad de Medellín, Área metropolitana del valle de Aburrá	Hora
Regulada	Servicio de transporte dentro de la zona urbana de la ciudad de Medellín	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Regulada	Servicio de transporte corregimiento Palmitas	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Regulada	Servicio de transporte corregimiento Santa Elena	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Regulada	Servicio de transporte corregimiento San Antonio De Prado	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Regulada	Servicio de transporte corregimiento San Cristóbal o Altavista	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Regulada	Servicio de transporte Barbosa	Recorrido (equivale a ida y regreso)
Libre	Servicio de transporte en vehículos Híbridos y/o Eléctricos en la Ciudad Medellín	Hora
Libre	Por mes (Treinta días del mes 24 horas) -Municipio de Medellín	Mes
Libre	Por mes (Treinta días del mes 24 horas) -Área Metropolitana Municipio de Medellín	Mes
Libre	Servicio de transporte Aeropuerto JMC	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Santa Fe de Bogotá	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Santa Fe de Bogotá	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Cali	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Cali	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Barranquilla	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Barranquilla	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Cartagena	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte ciudad Cartagena	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Bogotá - Cundinamarca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Bogotá - Cundinamarca	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Girardot - Cundinamarca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Girardot - Cundinamarca	Doble Recorrido



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 5 de 35

Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Guaduas - Cundinamarca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Guaduas - Cundinamarca	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Combita - Boyaca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Combita - Boyaca	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Ramiriqui - Boyaca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Ramiriqui - Boyaca	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Acacias - Meta	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Acacias - Meta	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Acacias - Meta	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Acacias - Meta	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Popayán - Cauca	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Popayán - Cauca	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Jamundí - Valle	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Jamundí - Valle	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Triunfo - Antioquia	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Triunfo - Antioquia	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Puerto Berrio Antioquia	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Yarumal - Antioquia	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte centro penitenciario Yarumal - Antioquia	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Area Metropolitana- Municipio de Medellín	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Area Metropolitana- Municipio de Medellín	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A. -Área metropolitana del V.A.	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A. -Area metropolitana del V.A.	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Yopal (Casanare)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Yopal (Casanare)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A. -Santa Rosa (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A. -Santa Rosa (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Andes (Antioquia)	Un Recorrido



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 6 de 35

Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Andes (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Támesis (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Támesis (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Jericó (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Jericó (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Santo Domingo (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Santo Domingo (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- La Ceja (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- La Ceja (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Sonsón (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Sonsón (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Valledupar (Cesar)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Valledupar (Cesar)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Chiquinquirá (Boyacá)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Chiquinquirá (Boyacá)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Tierra Alta (Córdoba)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Tierra Alta (Córdoba)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Ciudad Bolívar (Antioquia)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Ciudad Bolívar (Antioquia)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Espinal (Tolima)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.- Espinal (Tolima)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos de la ciudad de Medellín, Área metropolitana del valle de Aburrá	Quince días (7 x24)
Libre	Servicio de transporte dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos del municipio de San Jerónimo	Mes



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11


Página 7 de 35

Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos de la ciudad de Medellín, Área metropolitana del valle de Aburrá.	Trayecto
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín Aeropuerto Jmc. Incluido peajes	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín -Municipio de Barbosa y los corregimientos de Palmitas y Santa Elena (Parque Arví) (Incluido Peajes)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín- Corredores verdes	Hora
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos de la ciudad de Medellín, Área metropolitana del valle de Aburrá.	Hora
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín dentro de la zona urbana, veredas y corregimientos de la ciudad de Medellín, Área metropolitana del valle de Aburrá	Stand By
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín - Área metropolitana del valle de Aburrá	Hora
Libre	Servicio de transporte para el Metro de Medellín Área metropolitana del valle de Aburrá	Mes (lunes a viernes)
Libre	Servicio de transporte recorridos Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá.	Día
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.-Ibagué (Tolima)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.-Ibagué (Tolima)	Doble Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.-Tuluá (Valle)	Un Recorrido
Libre	Servicio de transporte detenidos Municipio de Medellín y/o Área Metropolitana del V.A.-Tuluá (Valle)	Doble Recorrido

4. Presentación de la Propuesta:

4.1. Cronograma:

Fecha y hora de publicación:	El (22) de diciembre de 2023 a las 12:30 pm.
Plazo para presentar observaciones y/o aclaraciones:	<p>Los pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en participar por un término mínimo de veinticuatro (24) horas, que iniciarán a contarse a partir de la hora exacta de publicación en el portal de contratación de la Entidad y se cumplirán a la misma hora del día hábil siguiente.</p> <p>Los interesados en participar en la Solicitud Privada de Oferta podrán formular observaciones y solicitar aclaraciones durante la</p>

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 8 de 35

	publicación de los pliegos de condiciones. La ESU tendrá un día (1) hábil, prorrogable, para resolver las observaciones presentadas ¹ . Se solicita a los interesados en el presente proceso contractual, formular sus observaciones y/o aclaraciones dentro del término establecido para ello en el presente cronograma de actividades e informar en su escrito dirección, nombre completo y el nombre por quien actúa. De lo contrario, a la petición se le dará tratamiento del derecho de petición regulado por la Ley 1755 de 2015.
Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso:	El (26) de diciembre de 2023 entre a las 4:30 y las 5:30:00 <u>pm</u>
Horario atención al público de la Entidad	De lunes a jueves de 7.:30 AM a 12:30 PM y de 1:30 PM a 5:30 PM y viernes de 7:30 AM a 12:00 M y de 2:00 PM a 5:30 PM.

4.2. Publicación de los pliegos de condiciones:

Los pliegos de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la página web www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, a partir de la fecha establecida en el cronograma de actividades.

Igualmente, los pliegos de condiciones pueden ser consultados en el link

<https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/publicidad-en-el-secop-para-sistemas-de-contratacion-en-linea-de-eices-sem-y-esp>

4.3. Forma de entrega de propuestas:

El interesado podrá realizar la entrega de la propuesta de dos (2) maneras: Por la página web de la Entidad o de forma física. Cualquiera que seleccione deberá tener en cuenta el rango de hora establecido en la presente Solicitud Privada de Oferta.

4.3.1. Página WEB: El interesado debe ingresar a la siguiente dirección: www.esu.com.co y www.esucontratacion.com, luego de haberse registrado previamente como proveedor.

En todo caso sólo serán válidas aquellas propuestas que sean subidas al proceso que referencia los pliegos de condiciones durante el tiempo en que el proceso se encuentre en el estado “abierto”, utilizando la ruta designada para tal fin y que se ejecuta una vez se ingrese al proceso dando clic en la opción “ver”. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que se hayan adjuntado en los campos designados para anexar la documentación legal del oferente al momento del registro y los cuales deben actualizarse periódicamente.

- ✓ El proponente es responsable del cargue exitoso de los archivos a la plataforma, por lo tanto, será su responsabilidad verificar una vez sean cargados que estos

¹ Es preciso indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Carta Política “*Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución*” y, en el Artículo 19 de la Ley 1755 de 2015 “*Toda petición debe ser respetuosa so pena de rechazo*”, por lo que se insta a los interesados a que las peticiones sean ejercidas dentro de los límites que la ley le marca, tales como el respeto, la buena fe y la coherencia en los escritos.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 9 de 35

efectivamente pueden ser visibilizados.

- ✓ Para el ingreso de información al portal se recomienda utilizar archivos en PDF o en EXCEL.
- ✓ La ESU no se hace responsable del ingreso de información que no sea posible ver o descargar debido al ingreso inadecuado realizado por parte del proponente, esto es: archivos dañados, uso de programas desconocidos para su creación o cargue de información al límite del tiempo estipulado para el cierre del proceso.
- ✓ Tenga en cuenta que al cierre del proceso de selección, la plataforma se bloquea automáticamente, por lo que los archivos que no hayan sido cargados completamente no podrán ser leídos, y se considerarán no presentados para el presente proceso de selección.
- ✓ Los criterios de calificación no podrán ser subsanados, por lo que el ingreso no exitoso de la información requerida para comparación de ofertas, repercute directamente en el rechazo de la propuesta presentada, por lo que se reitera la necesidad de que los proponentes verifiquen que los archivos ingresados en el portal puedan ser leídos.

4.3.2. Presentación física: El interesado podrá presentar la propuesta física en el Centro de Información Documental de la ESU ubicada en la carrera 48 No. 20-114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5 de la ciudad de Medellín, acorde a lo establecido en el punto 4.1, Fecha y hora de entrega de propuestas y cierre del proceso.

4.4. Inscripción como proveedor:

El proponente elegible deberá registrarse como proveedor en la página web de la Entidad www.esucontratacion.com una vez publicado el informe de evaluación y previo a la suscripción del contrato. Para tal fin deberá seleccionar en la barra de herramientas la opción CONTRATACIÓN en donde se desplegarán varias opciones, debiéndose seleccionar la denominada INSTRUCTIVOS. Seguidamente se desplegará un documento llamado "Procedimiento para el registro como proveedor en el portal de contratación de la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU". En el mencionado documento se encuentran los pasos correspondientes para llevarse a cabo el registro. Terminado el registro se deberá enviar el soporte al correo electrónico que se designe en los presentes pliegos de condiciones.

En el evento en que el proponente elegible se encuentre registrado, deberá garantizar tener la información y documentación actualizada.

La inscripción como proveedor se constituye como requisito para iniciar la ejecución contractual, so pena de afectar la garantía única de cumplimiento.

5. Preparación de la propuesta

5.1. Idioma de la propuesta:

Todos los documentos que integran la propuesta deberán ser presentados en idioma castellano. Por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a que aluden estos Pliegos de Condiciones, emitidos en idioma diferente al castellano, sean presentados en su idioma original y en una versión traducida oficialmente al castellano.

5.2. Vigencia de la propuesta:

Los proponentes deberán mantener su oferta sin modificaciones por un término de sesenta (60) días calendario, contados a partir del cierre del proceso contractual.

5.3. Costos de la propuesta

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo exclusivo del Proponente. La ESU, en ningún caso, será responsable de los mismos ni hará reembolsos de ninguna naturaleza.

5.4. Acuerdo Comercial:

El presente proceso de selección no es objeto de regulación por parte de acuerdo comercial suscrito por el Estado Colombiano.

5.5. Anexo No. 12 - Matriz de Riesgos:

Contiene la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en el proceso objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta. Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce y acepta los riesgos determinados para la presente contratación.

6. Requisitos de participación

6.1. Modalidad:


Los oferentes se deben presentar bajo la siguiente modalidad, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones:

6.1.1. Individualmente:

- ✓ Como persona jurídica nacional, que se encuentre debidamente constituida previamente a la fecha de apertura del proceso.
- ✓ Como persona natural nacional.

Los oferentes deberán dar cumplimiento a los siguientes requisitos:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia.
- ✓ No estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No estar reportado con antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con antecedentes judiciales vigentes al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato.
- ✓ No contar con multas por infracción del Código de Policía al momento de presentación de la oferta, así como de la suscripción del contrato, o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, este requisito deberá acreditarse además para la suscripción del contrato.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 11 de 35

6.2. Requisitos habilitantes

Las personas interesadas en participar jurídicas y/o naturales, deberán cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el numeral **7 Verificación y evaluación de propuestas**, so pena de rechazo.

- ✓ **Verificación Jurídica:** El oferente deberá presentar su propuesta de conformidad con lo establecido en los pliegos de condiciones la presente Solicitud Privada de Oferta allegando la documentación referida en los mismos.
- ✓ **Verificación técnica:** El oferente deberá anexar toda la documentación de carácter técnico requerida en el presente documento, especialmente en el punto denominado *requisitos habilitantes* para la evaluación de propuestas y en el punto denominado *documentos de la propuesta*.

6.3. Documentos de la Propuesta:

Para la presentación de las propuestas, ya sea física o por página web, el proponente deberá aportar los siguientes documentos, lo cual será sujeta a verificación:

- 6.3.1.** Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
- 6.3.2.** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta. El objeto social del proponente debe estar relacionado con el objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta o con las actividades económicas inscritas y clasificadas en el RUP. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos (2) años más, contados a partir de la inscripción en el respectivo Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica.

Si del certificado de existencia y representación legal se desprende que el representante legal requiere de una autorización previa de la Junta de Socios o Junta Directiva para presentar ofertas y/o celebrar contratos de determinada cuantía, se deberá anexar a la propuesta copia del acta correspondiente en donde se le autorice para tal fin.
- 6.3.3.** Copia del Certificado del Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por la autoridad competente, expedido con una anterioridad no mayor a tres (3) meses a la fecha de cierre de esta Solicitud Privada de Oferta.
- 6.3.4.** Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.
- 6.3.5.** Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.procuraduria.gov.co.
- 6.3.6.** Certificado expedido por la Contraloría General de la Nación de la empresa y del representante legal, el cual podrá consultarse en la página web www.contraloriagen.gov.co (NOTA: Para la Consulta del Certificado de Antecedentes Fiscales de Persona Jurídica, deberá generarse el certificado incluyendo el dígito de verificación, sin puntos ni guiones).

- 6.3.7.** Certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la empresa el cual puede consultarse en la página web <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/>.
- 6.3.8.** Certificado del registro nacional de medidas correctivas en el link https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx, donde conste que a la persona o representante legal no le han sido impuestas multas por infracción del Código de Policía o, si presenta multas, que no hayan transcurrido más de seis (6) meses sin pagarlas.
- 6.3.9.** Certificado de la Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019.
- 6.3.10. Documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):** El oferente deberá aportar los siguientes documentos:

- ✓ Tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 (Artículo 27) debidamente firmado por el Representante legal y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- ✓ Copia de la licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la clasificación de empresas de la Resolución 0312 de 2019, que expresa:

N° Trabajadores	Riesgo	Formación	Experiencia
De 0 a 10	I, II, III	Técnico SST	1 año
De 11 a 50	I, II, III	Tecnólogo SST	2 años
Más de 50	I, II, III, IV, V	Profesional en SST o Profesional con especialización en SST.	N/A
Cualquier número de trabajadores	IV, V		

- ✓ Aportar diligenciado el **Anexo No. 5 Certificación número de empleados y tipos de riesgos de la ARL** de acuerdo con la calificación de la empresa conforme a lo descrito en la resolución 0312 de 2019.
 - ✓ Copia del Certificado de aprobación del curso de las cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del responsable del SG-SST de la empresa Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado. Mientras no se reglamente la capacitación virtual de veinte (20) horas por parte del Ministerio de Trabajo, se exigirá la establecida en la Resolución 4927 de 2016, es decir, la aprobación del curso de cincuenta (50) horas.
 - ✓ Certificado de pago de aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses del Contratista, Subcontratista, Proveedor o Aliado, el cual deberá estar firmado por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo.
 - La certificación suscrita por revisor fiscal, deberá ir acompañada de la Tarjeta profesional y Certificado de la Junta Central de Contadores vigente.
- 6.3.11. Anexo No. 1 - Carta de presentación de la propuesta:** Debidamente firmada, de acuerdo con el modelo suministrado en estos pliegos de condiciones.
- 6.3.12. Anexo No. 2 - Formulario de Precios y Cantidades:** Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 13 de 35

cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la **ESU** efectuará dicho ajuste. Los precios unitarios que aparecen en este anexo serán los que prevalezcan en caso de consignarse diferentes valores en la propuesta.

- 6.3.13. Anexo No. 3 - Formato de Certificación de Aportes a Seguridad Social:** En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y demás normas concordantes, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados, al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990. La certificación deberá estar suscrita por quien determine la Ley, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Para esto deberá diligenciar el anexo en referencia.

Para el caso de **personas naturales**, el proponente podrá presentar las planillas del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal, durante los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

- 6.3.14. Anexo No. 4- Subcontratación de actividades.** Al diligenciar este anexo el proponente deberá tener en cuenta las instrucciones para ser diligenciado.

6.4. Impuestos, deducciones y gastos:

Al preparar su propuesta, el interesado deberá tener en cuenta todos los impuestos, estampillas, tasas y/o contribuciones que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato, el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones y retenciones a que haya lugar, de acuerdo con la ley.

Los gastos legales del contrato, tales como el valor de las primas por la constitución de garantías y los impuestos que se causen, estarán a cargo exclusivo del futuro CONTRATISTA.


6.5. Impuestos locales y/o departamentales:

En virtud de los Contratos Interadministrativos suscritos con los clientes de la Entidad, a las órdenes de servicio y/o contratos derivados del contrato que surja de la presente Solicitud Privada de Oferta se le deducirán los impuestos, retenciones tasas y/o contribuciones legales vigentes a que haya lugar de conformidad con lo establecido por cada Entidad. Dichas deducciones se aplicarán sobre el valor de las facturas antes de IVA. En todo caso, la ESU asumirá que dichos conceptos se encuentran incluidos en la respectiva propuesta económica.

6.6. Tasas y contribuciones:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades, que incidan en el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la **ESU** procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 14 de 35

6.7. Correcciones, aclaraciones o modificaciones a la propuesta:


Toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre de la Solicitud Privada de Oferta, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, y formará parte de la propuesta inicial.

6.8. Rechazo y eliminación de propuestas:

La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás impedirá tenerla en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato. Una vez verificados los requisitos habilitantes, y surtida la etapa de subsanación de los mismos, en atención a su condición de habilitantes, y de las facultades de la ESU para realizar negociación directa o solicitar ajuste de propuestas, la ESU podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 6.8.1.** Cuando el proponente omita los documentos necesarios que permitan a la ESU realizar la comparación de una oferta con las demás, dicha propuesta no podrá ser tenida en cuenta para la evaluación y posterior selección como adjudicatario del contrato.
- 6.8.2.** Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
- 6.8.3.** Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Leyes colombianas. En el evento que la inhabilidad e incompatibilidad sobrevenga en un proponente en un proceso contractual, se entiende que renuncia a la participación y a los derechos adquiridos en el mismo. Si sobreviene la inhabilidad o incompatibilidad en un contratista, deberá realizarse la cesión del contrato, previa autorización de la **ESU**.
- 6.8.4.** Cuando el proponente no acredite las calidades de participación establecidas en estos pliegos de condiciones y cuando no anexe la documentación señalada en la presente Solicitud Privada de Oferta.
- 6.8.5.** Cuando se adicione o se suprima algún ítem, o se modifique o altere su descripción, unidades o cantidades, o cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Anexo No. 2 - Formulario de precios y cantidades.
- 6.8.6.** Cuando se adicione, modifique o se suprima algún ítem de los anexos requerido para evaluar la oferta.
- 6.8.7.** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 6.8.8.** Si el proponente ofreciere un plazo superior para la ejecución del contrato al establecido en estos pliegos de condiciones.
- 6.8.9.** Por no considerar las modificaciones a los pliegos de condiciones que mediante adendas haya hecho la **ESU**.
- 6.8.10.** Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).

- 6.8.11.** Cuando un oferente presente varias ofertas, directamente o por interpuesta persona, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, como es el caso, entre otros, de dos o más personas jurídicas que tienen el mismo representante legal; o de una persona natural que a su vez es parte de la administración o dirección de una persona jurídica. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- 6.8.12.** Cuando la propuesta esté incompleta, en cuanto a que no cumple lo especificado o no incluye algún documento que, de acuerdo con estos pliegos de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- 6.8.13.** Cuando el proponente presente documentos o información inexacta o cuando el proponente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la evaluación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
- 6.8.14.** Cuando el proponente una vez requerido por la Entidad, no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas por ésta; cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento, o cuando allegue la respuesta a los requerimientos por fuera del plazo que se le fije para ello, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
- 6.8.15.** Cuando el proponente no cumpla con todas las especificaciones técnicas exigidas por la **ESU** en estos pliegos de condiciones.
- 6.8.16.** Cuando el proponente presente una propuesta alternativa inferior a las especificaciones técnicas descritas en estos pliegos de condiciones.
- 6.8.17.** Cuando no aporte completamente diligenciados y firmados los anexos de la presente Solicitud Privada de Oferta, que impidan la comparación objetiva de ofertas.
- 6.8.18.** Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad o esté ocultando información que no permita una comparación objetiva con los demás proponentes.
- 6.8.19.** Cuando el proponente altere su propuesta en cuanto a los factores de evaluación.
- 6.8.20.** Cuando la propuesta exceda el presupuesto oficial estimado por la **ESU**, sin perjuicio de los mecanismos de ajuste económico y negociación directa dispuestos en el Reglamento de Contratación de la Entidad.
- 6.8.21.** La no inclusión con la oferta de cualquiera de los requisitos o documentos necesarios para la evaluación de la oferta.
- 6.8.22.** Cuando la presentación de la oferta a través del portal de contratación se haya realizado indebidamente conforme a lo establecido en el numeral 4.3 - Forma de entrega de propuestas - Página web.
- 6.8.23.** Cuando la oferta sea presentada por un oferente diferente a los señalados como aliados en el presente proceso numeral 9.
- 6.8.24.** Cuando quien presenta una oferta no es aliado proveedor de la ESU
- 6.8.25.** Cuando la oferta económica supere el monto disponible para la ejecución del servicio descrito en el presente pliego de condiciones.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 16 de 35

NOTA: La **ESU** se reserva el derecho de verificar la información suministrada y solicitada y en caso de ser necesario requerirá información adicional. La falta de veracidad en la información, así como en los documentos aportados, será motivo suficiente para que la propuesta no sea considerada para la evaluación.

6.9. Única Oferta

Si se presentare una única oferta, la **ESU** podrá aceptarla, siempre que cumpla los criterios de selección y evaluación definidos en estos pliegos de condiciones.

6.10. Ajuste económico:

Cuando las propuestas recibidas sean consideradas económicamente inconvenientes, previos los estudios y análisis pertinentes, se decidirá si se procede al ajuste económico, con arreglo a los principios señalados en el Reglamento de Contratación. En este caso se solicitará a los proponentes que cumplan con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico se considere inconveniente, que presenten nueva propuesta económica, dentro del término que para tal fin se establezca, vencido el cual se procederá a su evaluación. Durante la etapa de ajuste económico ningún proponente podrá retirar su oferta, introducir modificaciones diferentes a las económicas, o hacerla más desfavorable.

6.11. Negociación directa:

Cuando existiendo una sola oferta que cumpla con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones, cuyo valor económico supere el presupuesto oficial o se considere que se pueden obtener mejores condiciones comerciales en este evento se permitirán cambios de las condiciones técnicas siempre que sea favorable y conveniente para la Entidad. En este caso se solicitará al proponente que presente nueva propuesta económica. Durante la etapa de negociación directa el proponente no podrá retirar su oferta.

6.12. Visitas:

Durante el desarrollo de la verificación de los documentos de la oferta, la **ESU** podrá realizar visitas a las instalaciones de los proponentes, con el fin de confrontar la realidad de la información suministrada.

7. Verificación y evaluación de propuestas:

7.1. Requisitos jurídicos:


Para la presentación de las propuestas, los interesados en participar deberán cumplir integralmente con los documentos solicitados en los pliegos condiciones.

7.2. Requisitos Técnicos:

Para la presentación de las propuestas los oferentes interesados en participar deberán acreditar las siguientes condiciones técnicas:

7.2.1 Sede oferente: El proponente deberá contar con establecimiento de comercio o sucursal ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o su Área Metropolitana. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 6 - SEDE**. En caso de no cumplirse esta solicitud la propuesta no será tenida en cuenta. La información correspondiente será verificada mediante el certificado de existencia y representación legal y/o el registro mercantil de la empresa.

7.2.2 Trayectoria: El oferente deberá contar con una trayectoria en el mercado colombiano, mínimo de tres (3) años contados a partir de la habilitación otorgada por el Ministerio de

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 17 de 35

Transporte para la prestación del servicio de transporte terrestre especial de pasajeros. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 7 - TRAYECTORIA**. La información correspondiente será verificada mediante la resolución expedida por el Ministerio de transporte.

7.2.3 Habilitaciones: Se deberá presentar con la propuesta la copia de la resolución expedida por el Ministerio de Transporte en la cual se evidencie la habilitación para operar en el servicio público de transporte terrestre automotor especial y la habilitación para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor de carga, así como las resoluciones complementarias que den lugar de conformidad con las actualizaciones de ley, especialmente con el Decreto 348 de 2015, 1079 de 2015 y 431 de 2017. En caso que la empresa oferente no tenga las habilitaciones de operación vigentes, la propuesta no será tenida en cuenta y se considerará rechazada.

7.2.4 Recertificación Habilitación: El proponente deberá aportar con la propuesta la copia de recertificación para operar el servicio público de transporte terrestre automotor especial expedida por el Ministerio de Transporte


7.2.5 Capacidad Transportadora: Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial la copia de resolución otorgada por el Ministerio de Transporte en la cual se encuentra la capacidad transportadora autorizada por este para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros especial, adicionalmente deberá aportar el certificado de información de una empresa expedido por el HQ-RUNT en el cual se encuentra la capacidad transportadora con la que cuenta en la actualidad el proponente, los documentos aportados deberán encontrarse vigentes y deberán estar expedidos con un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Pública de Ofertas, y autorizada por el Ministerio de Transporte.

Para efectos de acreditar la capacidad transportadora en transporte especial terrestre de pasajeros, solo se admitirán vehículos modelo 2012 en adelante y además el proponente deberá acreditar que cuenta con al menos el 10% de la propiedad o titularidad de los vehículos que conforman el total de la capacidad transportadora autorizada por el Ministerio de Transporte, por lo que deberá aportar el certificado de propiedad del parque automotor expedido con no más de un mes de anterioridad contado hasta el cierre del proceso y autorizada por el Ministerio de Transporte, so pena de incumplimiento de las condiciones técnicas del pliego de condiciones, y por ende rechazo de la propuesta.

Será requisito habilitante de las propuestas contar con la capacidad máxima transportadora por cada clase de vehículo como se señala a continuación. Este requisito será verificado mediante el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT.

Clase de Vehículo	Capacidad Transportadora Máxima Autorizada
Bus	6
Buseta/Busetón	3
Vehículo tipo Van y/o Micro busetas	10
Campero y/o camioneta doble cabina y/o Station Wagon	16

Por lo menos el ochenta por ciento (80%) de los vehículos de transporte Público Especial, deben estar matriculados en alguno de los municipios del Departamento de Antioquia

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 18 de 35

Para tal fin se deberá diligenciar el ANEXO No. 11- RELACIÓN CAPACIDAD TRANSPORTADORA.

En caso de no contar con este requisito no podrá participar del proceso y su propuesta será rechazada.

7.2.6 Relación Parque automotor por clase: Con la propuesta se deberá presentar para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial el anexo del certificado de información de la empresa expedido por el Ministerio de Transporte, en el cual se evidencie el listado detallado de los vehículos que componen el parque automotor ofertado, en el cual se señale como mínimo placa, modelo, clase de vehículo, tipo de carrocería y N° de tarjeta de operación. Su expedición deberá contar con máximo un mes de anterioridad contado hasta el cierre de la Solicitud Privada de Oferta. El anexo aportado deberá encontrarse consistente con la capacidad transportadora registrada en el certificado de información de una empresa expedido por el RUNT. El proponente debe presentar el anexo del certificado de información de la empresa expedido por el RUNT.

7.2.7 Parque automotor carga: Se deberá presentar con la propuesta para la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor de carga la cantidad de vehículos con los que cuenta la entidad para atender este contrato.

7.2.8 Tarjeta de operación parque automotor: Se deberá presentar con la propuesta:

Modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial: Tarjeta de operación del parque automotor organizado por cada clase de vehículo. Las tarjetas de operación deberán encontrarse vigentes para todo el parque automotor y deberán indicar que son para transporte especial. Las tarjetas de operación relacionadas deberán corresponder al parque automotor que se encuentra detallado como anexo en la capacidad transportadora, otorgada por el Ministerio de Transporte. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 9 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO.**

7.2.9 Matrícula y/o Licencia Tránsito: Para el transporte público especial, se deberán presentar con la propuesta las copias de las licencias y/o matrículas de tránsito del parque automotor aportado expedidas por el Ministerio de Transporte. El proponente deberá presentar con su oferta en formato digital editable el listado de vehículos requeridos en este punto. Para tal fin deberá diligenciar el ANEXO No. 9 – TARJETAS DE OPERACIÓN Y LICENCIAS DE TRÁNSITO.


7.2.10 Certificado de Gestión de Calidad: Se deberá presentar con la propuesta los certificados, que deberán estar vigentes y debidamente acreditados de conformidad con las disposiciones nacionales, y con alcance para la prestación de servicios de transporte público terrestre los certificados son los siguientes:

- Sistema de Gestión de Calidad ISO – 9001, mínimo versión 2015
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional OSHAS 18001, mínimo versión 2007. o ISO 45001:2018
- Sistema de Gestión Ambiental 14001, mínimo versión 2015.

7.2.11 Plan estratégico de seguridad vial: Deberá contar y presentar el Plan Estratégico de Seguridad Vial - PESV.

7.2.12 CONTROL DE SEGUIMIENTO VEHICULAR (AVL):

Todos los vehículos que prestarán el servicio de transporte público terrestre automotor deberán disponer de un dispositivo de control satelital (AVL o similar) con su respectivo sistema de operación a requerimiento u obligación, que permita a la ESU y sus clientes generar reportes en tiempo real de los siguientes aspectos, como mínimo:

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 19 de 35

Ruta de los vehículos

Posición de los vehículos

Hora de encendido y apagado.

Acceso permanente a la plataforma de control satelital del parque automotor del aliado, a través de internet para efectuar las verificaciones que se requieran.

7.2.13 CONDUCTORES

Se deberá presentar con la propuesta certificado suscrito por el representante legal en el cual indique que el personal de conducción que opera el parque automotor cuenta con las siguientes características:

- Experiencia mínima de tres (3) años en la conducción de vehículos para el transporte público terrestre automotor de pasajeros y/o carga.
- Licencia de conducción de categorías C1 o C2 (cuarta y quinta categoría) según el tipo de vehículo a conducir, la cual debe permanecer vigente durante toda la ejecución de la orden de servicio.
- No tener infracciones de tránsito pendientes por cancelar.
- No registrar antecedentes judiciales.
- No registrar antecedentes de conflicto con personal en la prestación del servicio.
- Acreditar conocimiento de la nomenclatura de la ciudad de Medellín y del Valle del Aburrá.

Adicionalmente debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:


- Portar celular o cualquier medio de comunicación para poder mantener una comunicación constante con el conductor.
- Suministrar el uniforme correspondiente, así como su uso adecuado durante la prestación del servicio.
- Identificación visible que lo refiera como empleado del aliado proveedor.
- Mantener la documentación vigente que le permite operar como conductor el parque automotor.

3. VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTES:

Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia de hasta tres (3) contratos ejecutados o terminados debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP). Adicionalmente la sumatoria de dichos contratos, deberá ser igual o superior 300 SMMLV, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel: 78111800 transporte de pasajeros por carretera. Para tal fin deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 RELACIÓN DE EXPERIENCIA**.

El objeto y/o alcance de los contratos deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por el respectivo contratante, o cualquier otro documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número y objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso de licitación pública.
- Plazo de ejecución, fechas de iniciación y de terminación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
- Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 20 de 35

NOTA 1: Si los contratos relacionados en el anexo fueron ejecutados bajo la modalidad de unión temporal o consorcio, el valor que debe informar el proponente y a tomar en cuenta será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos y en caso de presentarse una cifra decimal se utilizará el sistema de aproximación que se aplicará por exceso si la cifra decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), o por defecto si la cifra decimal siguiente es inferior a cinco (5).

NOTA 2: No se admitirán contratos que no hayan finalizado para la acreditación de la experiencia requerida, y en caso de presentarse diferencias entre el RUP aportado y la información contenida en el **Anexo No. 10 – RELACIÓN DE EXPERIENCIA**, se asumirá como información válida la consignada en el RUP.

NOTA 3: En el evento de presentarse para un mismo contrato ejecutado varios clasificadores de bienes, obras y servicios incluyendo el requerido, los SMMLV que serán tenidos en cuenta corresponderán a los proporcionados al clasificador referido en estos pliegos de condiciones. Para tal fin el oferente deberá aportar el certificado que soporta el contrato para dicho clasificador. En caso de no aportar el certificado, el contrato no será tenido en cuenta para acreditar la experiencia requerida.

NOTA 4: Si el proponente llega a aportar certificaciones de contratos suscritos con la ESU, bastará con relacionar la información en el anexo de experiencia indicando el número de contrato.

No se acepta experiencia certificada de subcontratos entre entidades privadas.

No se acepta experiencia de contratos que hayan sido sancionados y/o multados.

Toda la experiencia aportada por los oferentes deberá poder ser verificada en el Registro Único de Proponentes – RUP, para lo cual deberá indicar el número del consecutivo del contrato reportado.

7.3. Corrección aritmética:

En caso de requerirse, se aplicará la corrección aritmética, la cual consiste en la verificación de las operaciones aritméticas realizadas sobre los cuadros de especificaciones técnicas. En virtud de esta corrección, se revisará y determinará si existen errores en los precios de la propuesta.


En el caso de discrepancias entre el valor total de un ítem y el producto de su precio unitario por la cantidad, se verificará que la cantidad sea la establecida en los pliegos de condiciones y procederá a corregirse.

Si la cantidad es correcta y hay discrepancias entre el valor total y el producto de la cantidad por el precio unitario, se tomará como correcto el precio unitario y se modificará el valor total.

Las correcciones efectuadas según el procedimiento anterior, son de forzosa aceptación para los proponentes.

7.4. Precios artificialmente bajos:

En caso de encontrarse ofertas con valor artificialmente bajos, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y una vez analizadas dichas razones se decidirá si se rechaza la oferta o se continúa con el análisis de la misma.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 21 de 35

7.5. Criterios de desempate:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la ESU utilizará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme los medios de acreditación establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, conforme se establece a continuación:

- A. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

Quando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional

- B. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- C. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.


- D. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 23 de 35

de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- E. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- F. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 24 de 35

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

G. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 25 de 35

de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- H. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=76608> - 0 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- I. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- J. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 26 de 35

la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de MiPymes, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
 - La MiPymes, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - Ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
 - En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
- K. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos del numeral 8 del presente artículo.


Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- L. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

La ESU ordena a los proponentes empatados en orden de entrega de la propuesta. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la oferta. La ESU debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la ESU seleccionará al proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la ESU

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 27 de 35

seleccionará al proponente con el mayor número asignado. De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

7.6. Terminación del Proceso:

La **ESU** podrá desestimar por inconveniente la(s) propuesta(s) o terminar en cualquier momento el proceso de Solicitud Privada de Oferta, en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste a los pliegos de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva.

8. Condiciones generales del contrato

8.1. Objeto del contrato:

El CONTRATISTA se obliga con la **ESU** a **“Prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”** de conformidad con las condiciones definidas en estos Pliegos de Condiciones, la propuesta elegida y adendas si las hubiere.

8.2. Documentos del contrato:

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- ✓ Los pliegos de condiciones y sus anexos que sirvieron de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- ✓ La propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por la **ESU**. En caso de presentarse disparidad entre la propuesta seleccionada y los pliegos de condiciones, el Contratista acepta expresamente que prevalecerán los pliegos de condiciones.
- ✓ Todos los documentos que se generen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato y todos los que se generen durante su ejecución.

El contrato resultante se registrará por el Reglamento de Contratación, expedido por la Junta Directiva de la **ESU**.

8.3. Perfeccionamiento del Contrato:

Comunicada la decisión de aceptación de oferta, la **ESU** dispondrá hasta de cinco (5) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo CONTRATO al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su notificación. Si el oferente seleccionado no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor de la **ESU**, en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, la **ESU**, podrá seleccionar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

El proponente favorecido con la adjudicación, previo a los trámites legales, deberá presentar la desagregación del componente de la administración conforme a lo establecido en los principios del control fiscal, el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, en donde la Administración (A) es el ejercicio presupuestal que contempla los diferentes factores o gastos en que debe incurrir el contratista para ejecutar el proyecto u objeto contractual a él encargado y que no hacen parte de los costos directos del contrato tales como: arriendo, gastos administrativos de oficina, seguridad, vigilancia, entre otros.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 28 de 35

Dentro de los dos (2) días siguientes el adjudicatario deberá proceder con la firma del contrato y allegar la documentación requerida para su perfeccionamiento, incluida la garantía única de cumplimiento exigida en el contrato con sus anexos. En el evento de tardanza en la constitución de la garantía única de cumplimiento, el CONTRATISTA será responsable por cualquier omisión frente a las fechas de cobertura de los eventos amparados.

8.4. Imputación Presupuestal:

El contrato resultante no conlleva imputación presupuestal, toda vez que el objeto del mencionado es **“Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes”** el cual tendrá una cuantía indeterminada pero determinable de acuerdo a la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que haya ejecutado el contratista durante la vigencia del contrato.

En todo caso en los contratos y/u órdenes de servicio resultantes que se deriven del contrato se indicará la imputación presupuestal de conformidad con el requerimiento allegado por el cliente.

8.5. Titular destinatario:

Los servicios que se soliciten en virtud del contrato resultante serán con destino a los diferentes clientes con los que cuenta la ESU, en atención a los Contratos Interadministrativos que la ESU tenga suscritos o a suscribir.

8.6. Plazo:

El plazo del contrato objeto de la presente Solicitud Privada de Oferta será hasta el treinta (30) de abril de 2024, contados a partir de la aprobación de las garantías contractuales, el valor total de las órdenes de servicio emitidas durante el plazo de ejecución del contrato no podrá igualar ni exceder el monto de total acumulado de mil (1.000) SMMLV. El plazo del contrato podrá ser ampliado, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes.


8.7. Valor del contrato:

El contrato será de cuantía indeterminada, pero determinable de acuerdo con la sumatoria del valor de las órdenes de servicio que realice la ESU, las cuales no podrán igualar o exceder el acumulado de mil (1.000) SMMLV, de conformidad con los requerimientos allegados por los diferentes clientes de la ESU.

8.8. Forma de pago:

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago mensuales; con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- ✓ El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 29 de 35

proporcional al tiempo de retraso.

- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

8.9. Informe de Ejecución:

El contratista se obliga con la ESU a cumplir cabalmente con la presentación de los informes requeridos para el contrato y para cada una de las órdenes de servicio.

En todo caso el supervisor designado para el contrato y el supervisor designado para la orden de servicio podrán requerir informes adicionales a los establecidos en el anexo en mención.

8.10. Evaluación

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad el supervisor del contrato podrá realizar evaluaciones durante la vigencia del mismo. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales prórrogas. No obstante, será potestativo por parte de la ESU otorgar prórroga.

8.11. Lugar de entrega:


La entrega “**Prestación de servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y carga que sean requeridos por la ESU para la atención de sus clientes**” en el que define la ESU previa coordinación con el supervisor del contrato.

9. Garantía contractual:

El Contratista se obliga a constituir a favor de “**LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	20%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 30 de 35

personal:		
Responsabilidad civil extracontractual:	1. Doscientos (200) SMMLV	Su vigencia será igual al plazo del contrato.

El Contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el Contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Parágrafo No. 1: Modificación de la cláusula Garantías Contractuales: Las modificaciones a la cláusula garantías contractuales para conservar el monto porcentual y las vigencias estarán sujetas principalmente, pero no limitadas a:

- La ampliación de plazo del contrato
- La adición del valor base del contrato
- El ingreso de cliente nuevo para la prestación del servicio derivado del objeto contractual
- Cuando se haga efectiva total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos que ampara
- Solicitud del cliente
- La actualización de los SMMLV por cambio de anualidad.

De acuerdo a lo anterior, bastará que el supervisor del contrato realice la respectiva justificación, y el Gerente de la ESU mediante comunicado oficial envíe solicitud de actualización al aliado proveedor por el medio más expedito. Luego de recibida la comunicación por parte del aliado proveedor, este contará máximo con dos (2) días hábiles para proceder a la expedición de pólizas para la legalización correspondiente a la modificación.

Parágrafo No. 2: Previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, el supervisor de éste, mediante oficio comunicará al proveedor el listado inicial de los clientes de la ESU que deberán estar amparados en las garantías contractuales en calidad de asegurados y/o beneficiarios, además de LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS-ESU Y/O DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y/O DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.


9.1. Evaluación

De conformidad con la política de evaluación de proveedores establecida por la Entidad se realizarán evaluaciones durante la vigencia del contrato que se derive de la contratación. La evaluación estará a cargo del supervisor de la ESU de conformidad con la información aportada por cliente y en el formato que se establezca para el efecto. El resultado de esta evaluación se tendrá en cuenta para eventuales modificaciones del contrato. No obstante estas modificaciones serán potestativas de la ESU.

9.2. Supervisión:

Una vez aceptada la propuesta de uno o varios proponentes cuando haya lugar, la **ESU**, designará uno o más supervisores, quienes tendrán la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, la ejecución del contrato, y verificando el estricto cumplimiento del contrato.

De acuerdo con la necesidad de la **ESU**, el supervisor del contrato coordinará la entrega de informes periódicos en medio físico y/o digital, acompañado de documentación soporte, tales como: registros fotográficos, actas y demás evidencias que permitan hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas.

	PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA	Código: FT-M3-GJ-10
		Versión: 11
		Página 31 de 35

9.3. Cesión de contrato:

EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL CONTRATISTA tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

9.4. Suspensión temporal del contrato:

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la ESU que impidan totalmente el trabajo u obligue a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la ESU, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonerará de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la ESU por no haberlas constituido o mantenido vigentes. Pese a que en las respectivas órdenes no se disponga esta cláusula, se entenderá pactada por ministerio de estos pliegos de condiciones.

9.5. Cláusula penal pecuniaria:

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

9.6. Indemnidad:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESU, es decir, libre de asumir cualquier indemnización o pago originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de actuaciones del CONTRATISTA, de sus subcontratistas o dependientes. Por lo anterior, EL CONTRATISTA asumirá todos los gastos e indemnizaciones a que haya lugar por los reclamos, demandas, acciones legales, y en general costos asociados a las mismas que se sustenten u originen en daños materiales, personales, o en general a intereses jurídicos de terceros, ocasionados durante la ejecución del contrato y obligaciones contempladas en el contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra de la ESU por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA se le comunicará a la mayor brevedad para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley y el contrato, para mantener la indemnidad aquí pactada y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto cuando ello fuera posible.

9.7. Utilización de mecanismos de solución directa en las controversias contractuales:

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 32 de 35

9.8. Confidencialidad:

En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

9.9. Terminación:

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: **1)** Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. **2)** Por mutuo acuerdo de las partes. **3)** Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. **4)** Por el incumplimiento del contrato declarado por la **ESU**. **5)** Por vencimiento del plazo pactado. **6)** Por las demás causales señaladas en la Ley.

9.10. Liquidación:

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU.

9.11. Inhabilidades e incompatibilidades:

El Contratista con la firma del contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

9.12. Tratamiento de datos:

EL CONTRATISTA asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. EL CONTRATISTA aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. EL CONTRATISTA, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, EL CONTRATISTA se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales,



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 33 de 35

asimismo los trabajadores de EL CONTRATISTA deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que llegue a causar a EL CONTRATANTE como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

9.13. Implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST):

Los oferentes nacionales deberán encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

Para cumplir con este requisito, el oferente deberá aportar la documentación para acreditar la implementación del sistema de gestión de seguridad en el trabajo (SG-SST), establecida en el numeral 6.3.10 de los pliegos de condiciones.

10. Notas

- 10.1. Cualquier inquietud favor hacerla llegar al correo lgraciano@esu.com.co con copia al correo propuestas@esu.com.co.
- 10.2. A todos los interesados se les solicita que en caso de decidir no presentarse a ése proceso de Solicitud Privada de Oferta, informar los motivos por los cuales se abstuvo de participar en el proceso. Lo anterior, con el fin de mejorar nuestros procesos de contratación.
- 10.3. Los proponentes invitados mediante correo electrónico son los siguientes: **ALIANZA TERRESTRE SAS., y VIAJES COLEGIOS Y TURISMO SA – VIACOTUR S.A.**, No obstante, podrán enviar propuesta aquellos interesados que cumplan las condiciones requeridas por la **ESU**.
- 10.4. La **ESU** realizará la transferencia electrónica a la cuenta informada por el contratista o aliado proveedor; para este último siempre y cuando no esté en mora en otros ingresos de explotación facturada por la **ESU**. La **ESU**, en su condición de entidad contratante, podrá realizar los cruces de cuenta y compensaciones legales que sean necesarias a efectos de garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones dinerarias a cargo del contratista o los aliados proveedores. El aliado proveedor solo podrá realizar cruce de cuentas o compensación legal de obligaciones dinerarias siempre que medie autorización expresa y escrita por parte de la Gerencia de la **ESU**

11. Anexos

Instrucciones de diligenciamiento: Diligencie cuidadosamente cada anexo por componente; cualquier error u omisión sustancial conducirá a la descalificación de su oferta; si es subsanable, la **ESU** procederá a su corrección, aplicando el procedimiento descrito en los pliegos de condiciones y en la ley.

A continuación, se enlista los anexos del presente proceso.

- ✓ Anexo No. 1. Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ Anexo No. 2. Formulario de precios y cantidades
- ✓ Anexo No. 3. Formato de certificación de aportes a Seguridad Social.



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 34 de 35

- ✓ Anexo No. 4. Subcontratación de actividades.
- ✓ Anexo No. 5. Certificación número de empleados y tipo(s) de riesgo(s) en la ARL
- ✓ Anexo No. 6. Sede
- ✓ Anexo No. 7. Trayectoria
- ✓ Anexo No. 8. Parque Automotor de Carga
- ✓ Anexo No. 9. Tarjetas de operación y licencias de transporte
- ✓ Anexo No. 10. Relación de experiencia
- ✓ Anexo No. 11. Relación capacidad transportadora
- ✓ Anexo No. 12. Matriz de riesgos



PLIEGOS DE CONDICIONES SPVA

Código: FT-M3-GJ-10

Versión: 11

Página 35 de 35